



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 23 de FEB. 7 de 2017.-

VISTO:

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 129/16 y la nota presentada por el Sr. Luis F. Lozano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por nota de fecha 12 de mayo de 2014 el Dr. Luis Lozano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó se disponga la Adscripción de la Dra. Susana Ayala para desempeñar tareas en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Por nota del Dr. Alejandro Amor, de fecha 14 de mayo de 2014 prestó conformidad al pedido de Adscripción de la Dra. Susana Ayala desde el 1° de junio de 2014.

Por lo normado en el artículo 10 de la Disposición N° 079/16, se suspendieron a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría.

Por nota recibida en la Subdirección de Recursos Humanos en fecha 27 de diciembre de 2016, el Dr. Luis Lozano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, ha solicitado prórroga del pase en adscripción de la agente Ayala Ferraro, Susana Lilian, fundamentando la misma en la necesidad de dar

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

continuidad a la de colaboración que la Dra. Ayala Ferraro desarrolla en tareas de interés institucional, para el Tribunal a su cargo.

Se debe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una *“desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo, para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera [...]”*

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N°138/11, viene a complementar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a *“satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [...]”*

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal en esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N°079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, resulta de sumo interés para esta Defensoría que la agente cuya prórroga se solicitara se desempeñe en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad bajo la modalidad de comisión de servicios, a fin de realizar las tareas de fortalecimiento de cooperación institucional que le son encomendadas, en el marco de las actividades de capacitación electoral del Centro de Formación Judicial de allí dependiente.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De esta manera corresponde destinar a la agente AYALA FERRARO, Susana Lilian al desempeño de tareas enfocadas a la gestión y soporte en materias de incumbencia del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, a fin de que aporte todo su conocimiento en proyectos de capacitación en materia electoral y actividades conexas en las que se posibilite la asistencia y/o participación del personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- RECHAZAR el pedido de prórroga del pase en adscripción de la agente AYALA FERRARO, Susana, legajo 422, DNI N° 17.944.683.

Artículo 2°.- DESTINAR en comisión de servicios a la agente mencionada en el artículo anterior, desde el 01 de enero de 2017 y por el lapso de un año, para desempeñar las tareas de promoción y desarrollo de capacitaciones vinculadas a la actividad del Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, en materia electoral, posibilitando la asistencia y participación de todo el personal de esta Defensoría que resulte interesado.

Artículo 3°.- La agente mencionada en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Subdirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 4º: Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 018/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.